

La prevención de la violencia de género en los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria de las Islas Baleares

# **La prevención de la violencia de género en los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria de las Islas Baleares**

**Análisis de la normativa en materia de coeducación**

Autoría: **Xisca Serra Heredia**  
Tutorización: **Dra. Rosario Tur Ausina**  
**Máster Universitario en Igualdad y Género en el Ámbito Público y Privado**  
Curso 2016-2017  
Octubre de 2017

## ÍNDICE

CAPITULO I.....	3
1.1 Introducción.....	3
1.2 Objetivos de la investigación.....	4
1.3 Metodología.....	5
CAPITULO II. Marco teórico.....	5
2.1 La violencia de género. Tipología de la violencia de género.....	5
2.2 Nivel de incidencia de la violencia de género en la población adolescente.....	7
CAPITULO III.....	14
3.1 El impulso del Estado para que las CC. AA. lleven a cabo una política coeducativa en la Educación Secundaria Obligatoria. Análisis de la normativa actual.....	14
3.2 La política coeducativa en la Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. Análisis de la normativa actual.....	21
CAPITULO IV.....	30
4.1 Experiencia en una muestra de institutos de Mallorca (Islas Baleares).....	30
4.2 Propuesta de plan de intervención para abordar la prevención de la violencia de género en los Institutos de las Islas Baleares.....	33
CAPITULO V. Conclusiones.....	37
Referencias bibliográficas.....	39
Anexos.....	42

## **CAPITULO I**

### **1.1 Introducción**

A pesar de vivir en una sociedad denominada como moderna, lo que significa que nos regimos por valores más progresistas que nuestras generaciones anteriores, la problemática de la violencia hacia las mujeres por el único hecho de ser mujer sigue latente en nuestro país. La preocupación es que no se trata de una problemática vinculada a la generación de nuestras madres/padres y abuelos/abuelas, quienes han vivido inmersos en valores fuertemente patriarcales. Si estos valores acabasen muriendo con estas generaciones, podríamos llegar a pensar que la problemática de la violencia de género acabaría por desaparecer. Sin embargo, la realidad es que los valores misóginos se van trasladando a las nuevas generaciones, adoptándolos éstas en su manera de comportarse y relacionarse con el entorno que le rodea.

Deberíamos reflexionar ante este hecho y actuar, dirigiéndonos especialmente al grupo de población que se inicia en la relación con el mundo exterior, refiriéndonos a la adolescencia, para otorgarles así el derecho y la oportunidad de que puedan ampliar su abanico de recursos y valores que les facilite convertirse en personas totalmente libres de estereotipos, mitos, rechazo y desigualdades en relación al género.

La realidad muestra que se está dando la tendencia a adaptar la forma de ejercer la violencia hacia la mujer, por parte de parejas y exparejas sentimentales, a la manera de funcionar de la sociedad actual y a lo que ya no forma parte de nuestro futuro sino que ya está en nuestro presente, nos referimos a las Tecnologías de la Información y la Comunicación, más conocidas como las TICs.

Se evidencia que la población adolescente y joven ejerce y es víctima del maltrato psicológico de control utilizando para ello las TICs, y debemos tener presente que se trata de tecnologías que avanzan y van cambiando de manera vertiginosa y, con ellas, los riesgos a los que chicos y chicas se ven expuestos a convertirse en agresores y en víctimas de la violencia de género.

Por todo ello, es predecible que la violencia de género no solo se perpetúe sino que avance y evolucione en la medida que avanza la sociedad, adaptándose a las nuevas generaciones y a las nuevas formas de relacionarse.

Para la realización de este trabajo se ha tomado la población que cursa la Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.), que comprende la franja de edad desde los 12 años hasta los 16 años (aunque realmente puede abarcar hasta los 18 años, ya que es la edad máxima a la que se tiene derecho a cursar la E.S.O.). Esta franja de edad coincide aproximadamente con la franja de edad en la que por norma se encuentra una persona cuando es adolescente, que es desde los 10-11 años hasta los 19 años

de edad. La adolescencia se caracteriza por ser un período de transición que da el paso desde la infancia hasta la madurez. "...por ser un momento vital en el que se suceden gran número de cambios que afectan a todos los aspectos fundamentales de una persona... se modifica nuestra estructura corporal, nuestros pensamientos, nuestra identidad y las relaciones que mantenemos con la familia y la sociedad... presenta el hecho de conducirnos a la madurez" (Moreno, 2015).

Siguiendo los datos, esta población presenta un aumento considerable en cuanto a víctimas de violencia de género, haciendo especial hincapié a la tipología de la violencia psicológica de control como el modo de agresión más ejercida hacia las chicas adolescentes. Este último hecho es notoriamente preocupante debido a la utilización de las TICs como herramienta para ejercerla, teniendo en cuenta que las TICs no están precisamente en decadencia, sino que éstas van evolucionando a un ritmo precipitado, mucho más de lo que quizás pueda controlar la sociedad.

En este trabajo se pretende aterrizar en una Comunidad Autónoma en concreto, debido a que buena parte de la competencia sobre el ámbito educativo recae en el territorio autonómico. Se ha hecho la elección de las Islas Baleares por una cuestión de interés personal, por el simple motivo de que es la Comunidad Autónoma donde he nacido y resido, motivo por el cual interesa conocer la realidad en cuanto a qué tipo de prevención de la violencia de género se está dando en los institutos de este territorio.

En este trabajo se intenta analizar la normativa estatal y autonómica respecto al ámbito educativo y de la igualdad de género, con la finalidad de detallar de qué normativa se trata, si hay reguladas medidas que instauran la prevención de la violencia de género en los institutos de las Islas Baleares y en caso afirmativo, conocer qué tipo de medidas y actuaciones establece la normativa y funcionan en la realidad social.

## **1.2 Objetivos de la investigación**

1. Conocer la problemática de la violencia de género en la población adolescente.

Los objetivos específicos relacionados serían:

1.1. Analizar qué tipologías de violencia de género destacan en la población adolescente.

1.2. Conocer la problemática de la violencia de género en la población adolescente de las Islas Baleares.

2. Conocer qué tipo de normativa existe en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en materia de prevención de la violencia de género en los institutos de educación secundaria.

Los objetivos específicos relacionados serían:

2.1. Conocer qué normativa de ámbito estatal exige incluir la coeducación y la prevención de la violencia de género en el contenido curricular de los institutos españoles.

2.2. Analizar el contenido de la normativa que hace referencia a este ámbito a nivel estatal y en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

2.3. Analizar la aplicación de esta normativa en los institutos de educación secundaria de la isla de Mallorca.

### **1.3 Metodología**

El trabajo pretende analizar la información encontrada sobre los siguientes aspectos:

- Normativa en materia educativa y de violencia e igualdad de género del ámbito nacional español.
- Normativa de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares refiriéndose a las mismas materias.

Posteriormente se hace un trabajo de campo a escala muy reducida, basándose en la entrega de cuestionarios a un número determinado de institutos de educación secundaria de la isla de Mallorca, con la finalidad de acercarnos a conocer si se aplica o no la normativa analizada.

Finalmente se realiza una propuesta de Plan de intervención enfocado en los institutos de educación secundaria de las Islas Baleares. Basándose en la normativa estatal y autonómica revisada y en el análisis de los cuestionarios realizados por los institutos elegidos de la isla de Mallorca. Incluyendo medidas que no se han encontrado en la normativa revisada pero, siguiendo los datos e informaciones desarrollados en el trabajo, sí se consideran de aplicación necesaria.

## **CAPITULO II. Marco teórico**

### **2.1 La violencia de género. Tipología de la violencia de género**

En el Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer que se celebró en Beijing en 1995 se explica que “En todas las sociedades, en mayor o menor medida, las mujeres y las niñas están sujetas a malos tratos de índole física, sexual y psicológica, sin distinción en cuanto a su nivel de ingresos, clase y cultura”. En nuestro país, este tipo de violencia que es ejercida por razón de género, es comúnmente definida por sus medios de comunicación y por sus representantes políticos como una lacra social. Uno de los sinónimos del término lacra es mancha, por ello la violencia de género es comprendida, por parte de estos medios de difusión y del sistema político español, como una mancha en nuestra sociedad. Este es un paso substancial para

poder actuar frente a ella y dirigirla al resto de la sociedad para que pueda reconocerla y denunciarla. Pero para ello la sociedad necesita de herramientas y recursos que le permitan poder hacerlo, recursos que la sociedad debería poder obtener en su etapa de crecimiento, haciendo referencia a las etapas que abarcan desde la infancia a la adolescencia, permitiéndole así optar a romper con los valores sexistas y misóginos que envuelven nuestro entorno y que avalan la violencia de género.

En este mismo Informe se define la violencia contra la mujer como “todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la privada”.

En cuanto a las diferentes tipologías de la violencia de género que se reconocen, en la Ley autonómica de las Islas Baleares 11/2016, de 28 de julio, d’Igualtat de Dones i Homes, ámbito donde se centra este estudio, se diferencian cuatro grandes tipologías:

- La violencia física, que incluye cualquier acto de fuerza contra el cuerpo de las mujeres, con el resultado o riesgo de producir un daño o lesión física.
- La psicológica, incluye cualquier conducta, verbal o no verbal, que produce en las mujeres desvalorización o sufrimiento, a través de amenazas, humillaciones o vejaciones, exigencia de obediencia o sumisión, coerción, insultos, control, aislamiento, culpabilización o limitaciones en su ámbito de libertad.
- La económica, incluye la privación intencionada y no justificada legalmente de recursos para el bienestar físico o psicológico de las mujeres y sus hijos e hijas, o la discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito de la convivencia de la pareja.
- Y la violencia sexual, que comprende cualquier acto de naturaleza sexual forzada por el agresor o no consentida por las mujeres.

Una de las tipologías de la violencia de género más perpetrada en la población joven es el maltrato psicológico. Sin embargo, es considerada por la sociedad un acometimiento no tan grave como lo puede ser el maltrato físico (Bosch-Fiol y Ferrer-Pérez, 2012).

Como cita Perela Larrosa (2010), Garrido Genovés<sup>1</sup> (2001) diferencia el maltrato psicológico en estas categorías:

- La humillación, con la intención de afectar a la autoestima de la víctima. A través de conductas como la crítica constante, insultos, comentarios despectivos, humillaciones en público, vejaciones, acoso, acusaciones falsas.

---

<sup>1</sup> V. Garrido Genovés, Amores que matan. Acoso y violencia contra las mujeres, Alzira, 2001, pp. 118 ss.

Provocando que la víctima se posicione en un estado de ansiedad permanente, amedrentada ante cómo evitar la ira de su agresor.

- El lavado de cerebro, cuando el agresor hace creer a la víctima que éste se comporta de manera honorable, haciendo creer a la víctima que necesita asistencia psicológica.
- El aislamiento, con la finalidad de llegar a controlar a la víctima y hacerle dependiente del agresor. Llegando a poder aislarla de su entorno social y familiar.

Muchos de estos comportamientos son perpetuados hacia la mujer de forma sutil e incluso de manera no intencionada por parte del hombre; son comportamientos descritos por Bonino Méndez (1998) como “invisibles”, denominados por el mismo autor como micromachismos, definiendo este nuevo concepto como “prácticas de dominación y violencia masculina en la vida cotidiana, del orden de... lo casi imperceptible”. Y explica que “se manifiestan como formas de presión de baja intensidad más o menos sutil, en todos o en algunos ámbitos de la relación (de pareja)” (Bonino Méndez, 1998).

Es este tipo de conductas, a diferencia del maltrato físico, el que está hoy día muy presente en la manera de relacionarse de la población joven, perpetuando así aspectos ancestrales y que a su vez caracterizan a la sociedad actual. Conductas que fomentan unas relaciones sentimentales entre las chicas y los chicos desiguales y basadas en el poder de uno sobre el otro y que llegan a provocar consecuencias en la salud emocional y mental de las mujeres e incluso convertirlas en víctimas de violencia física.

## **2.2 Nivel de incidencia de la violencia de género en la población adolescente**

Siguiendo los datos de la Estadística de Violencia Doméstica y Violencia de Género del Instituto Nacional de Estadística de los años 2016-2011, se puede observar que a nivel estatal se ha producido un aumento significativo del número de víctimas menores de 18 años que disponen de orden de protección, concretamente de un 29'93%, comparando el año 2016 respecto a 2011. Lo mismo ocurre, aunque con un aumento más significativo, con la tasa del total de mujeres víctimas con orden de protección, que es de un 36'53%, así como se señala en los dos gráficos siguientes.

Concretando en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, también se observa en los gráficos siguientes (información obtenida de Estadística de Violencia Doméstica y Violencia de Género del Instituto Nacional de Estadística de los años 2016-2011) un

aumento del número de víctimas menores de 18 años que cuentan con medida de protección.

Figura 1 Figura 2

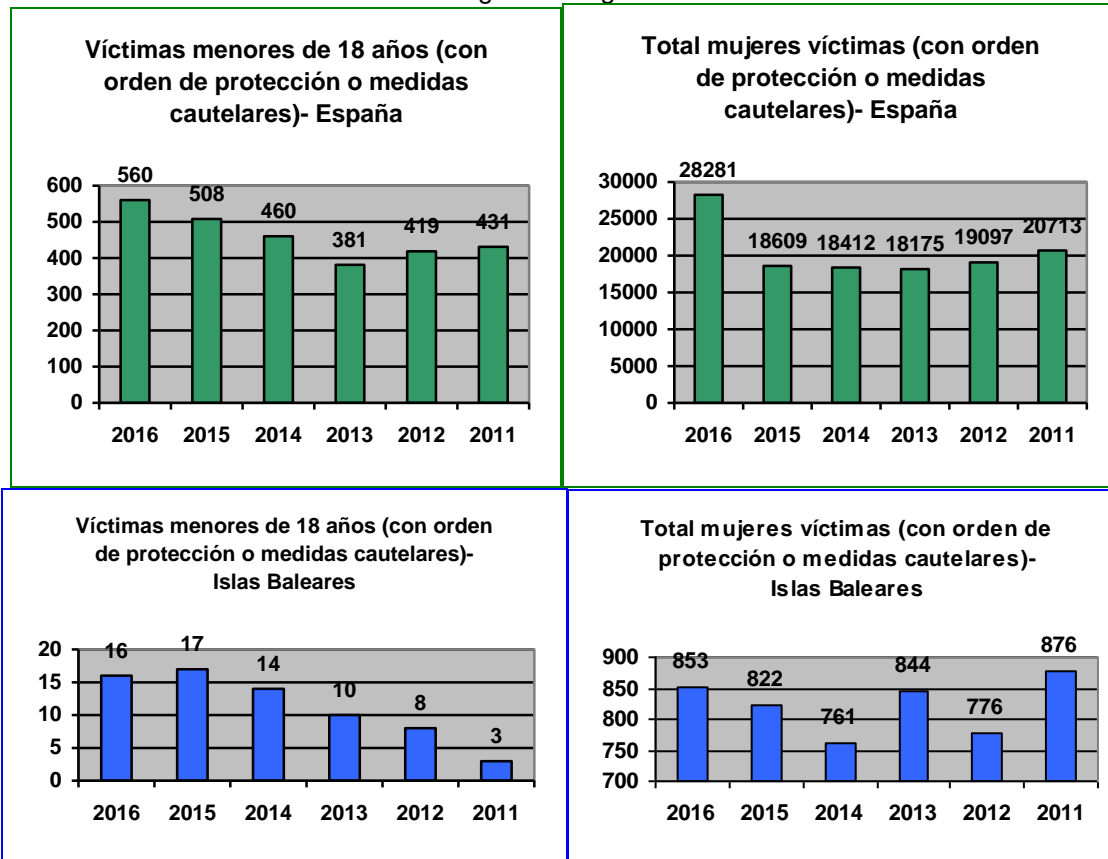


Figura 3 Figura 4

Este aumento de número de mujeres, tanto menores de edad como mujeres adultas, con disposición de orden de protección en los últimos seis años, puede tener una doble lectura, ya que no solo puede deberse a un incremento de la violencia de género, sino que también puede ser debido a un mejor aprovechamiento y utilización de las medidas de protección que les ampara, así como a la evolución en general del sistema de protección judicial.

Es en el Informe ANAR del año 2015 realizado por la Fundación ANAR <sup>2</sup> (Ayuda a Niños y Adolescentes en Riesgo) donde se explica que en los últimos siete años se ha dado un incremento de llamadas atendidas por situaciones de violencia de género en menores de edad. Concretando estos datos, el Informe señala que se ha dado entre el 2009 y el 2015 un total de 2.684 llamadas; de estas el 17% han sido situaciones de violencia de género sufridas por chicas adolescentes por parte de sus parejas y/o

<sup>2</sup> Organización sin ánimo de lucro que se dedica a la defensa de los derechos de la infancia y adolescencia en situación de riesgo a través de tres proyectos que realiza en España, dos de ellos de atención telefónica, estos son el "Teléfono ANAR de Ayuda a Niños y Adolescentes" (línea gratuita y confidencial que ofrece a menores de edad ayuda psicológica, social y jurídica) y el "Teléfono ANAR del Adulto y la Familia" (atención dirigida a personas adultas que necesitan orientación en aspectos relacionados con menores de edad).



exparejas. Señala también que el 26'5% de las víctimas tenían en ese momento 16 años y el 10'6% tenían entre 13 y 14 años.

Simplificando la información de estas dos fuentes de análisis utilizadas y haciendo referencia a la población femenina menor de edad, el hecho es que en España el número de víctimas de violencia de género, con o sin medida de protección, ha aumentado considerablemente en los últimos siete años. A ello habría que añadirle el análisis de qué acciones y medidas se han dado durante este período de tiempo para prevenir la violencia de género en la población adolescente, pudiendo conocer así algunas de las razones por las que la violencia de género en los y las adolescentes aumenta en vez de ir disminuyendo, por lo que se trataría de averiguar si se ha obviado algún aspecto importante en la prevención de este tipo de violencia. Así como también debería analizarse si el ritmo en el que se van tomando decisiones y acciones, en cuanto a la educación de la población infanto-juvenil para que puedan ser personas libres de valores patriarcales y sexistas, es el mismo que la velocidad propia que tiene esta franja de edad para ir adquiriendo valores e imágenes construidas que van obteniendo de su interacción con el medio que les rodea.

Por otro lado y en cuanto a lo que a víctimas mortales por violencia de género se refiere, el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades <sup>3</sup> es la única fuente encontrada que cuantifica los datos por grupo de edad de la víctima a nivel estatal, incluyendo la población de edad menor de 16 años. Destacando que no existe información sobre el número de víctimas mortales menores de edad segregado por Comunidad Autónoma.

Teniendo en cuenta el período que comprende del año 2011 hasta 2016 y la franja de edad de menores de 18 años, según los datos del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, en España hay un total de dos mujeres menores de 18 años registradas que han sido víctimas mortales por violencia de género, de éstas las dos eran menores de 16 años. Es en la franja de edad de 21-30 años, donde aumenta de manera considerable el número de víctimas mortales. La punta del número máximo de víctimas mortales se da en la franja de edad de 31-40 años, siguiéndole la franja de edad de 41-50 años. El Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades señala que en España entre el año 2011 y 2016 fallecieron un total de 325 mujeres por violencia de género, dándose una media de 54 mujeres asesinadas por año.

Es en la adolescencia donde se empiezan a experimentar cambios significativos en cuanto a la relación entre uno mismo y su entorno social; y concretamente suele ser el período donde se tienen las primeras experiencias en cuanto a relaciones

---

<sup>3</sup> Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

sentimentales y sexuales. Ello debido a que se empiezan a dar una serie de cambios que despiertan la necesidad de iniciarse en este tipo de interacciones, como el “deseo de afirmar el atractivo sexual y social”, experimentar “emergentes impulsos sexuales”, el plantearse “la pareja como una extensión del yo”, se instauran “grupos afines en lo laboral, educacional, comunitario” y “relaciones de pareja con diferenciación e intimidad” (Krauskopof, 1999). “Las relaciones sentimentales sirven a muchachos y muchachas como oportunidades para ampliar experiencias e intereses y enriquecer la identidad...” (Krauskopof, 1999). En consecuencia, es en esta etapa evolutiva del ser humano donde se debería hacer especial hincapié en la adquisición de valores, recursos y el sostén necesario para que chicas y chicos puedan iniciar relaciones sexuales y sentimentales sanas y en igualdad de posición entre la mujer y el hombre. Aspecto que repercute en la forma en que hombres y mujeres de las siguientes etapas evolutivas establecerán sus relaciones sentimentales y sexuales.

La Macroencuesta de Violencia contra la Mujer de 2015, elaborada por la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, con la finalidad de conocer el porcentaje de mujeres residentes en España que han sufrido alguna situación de violencia de género, abarca desde la franja de edad de 16-24 años. En esta Macroencuesta se recogen los datos referentes a las diferentes tipologías de violencia de género, por ello se puede conocer la tipología de violencia de género que más se da en las chicas de 16 a 24 años.

Se señala en las siguientes Tablas 5 y 6 que la violencia psicológica de control presenta un mayor porcentaje en las chicas de 16 a 24 años que en el resto de grupos de edades. Cuando se trata de violencia ejercida por la pareja actual, los porcentajes son de un 19'4% en el grupo de adolescentes-jóvenes frente a un 11'3% en el caso de mujeres de 25 a 65 años. Cuando este tipo de violencia ha sido ejercida por parte de las exparejas, se da un 41'9% en el primer grupo de población frente a un 35'3% en las mujeres de 25 a 65 años.

En cuanto a la Comunidad Autónoma a la que se hace referencia en este trabajo, se considera oportuno señalar que no se han encontrado datos que hagan mención al número de víctimas adolescentes-jóvenes de violencia de género diferenciando la tipología del maltrato. Hecho que refleja que queda aún mucho camino en cuanto a invertir en la prevención de la violencia de género, reflejándose que la mirada y las estadísticas se ponen únicamente en la superficie de la violencia de género, sin todavía llegar a desenterrar y hacer pública toda su realidad.

Tabla 5

<b>Prevalencia de los distintos tipos de violencia de género por parte de la pareja actual a lo largo de toda la vida, según grupo de edad</b>					
	<b>jóvenes (16-24)</b>	<b>resto (25+)</b>	<b>mayores (65+)</b>	<b>resto (16-64)</b>	<b>TOTAL</b>
Física	(no hay suficientes casos)	1,8%	2,4%	1,8%	1,9%
Sexual	(no hay suficientes casos)	1,8%	3,3%	1,4%	1,8%
Control	19,4%	11,3%	13,3%	11,7%	11,9%
Emocional	7,3%	9,5%	11,4%	8,9%	9,3%
Miedo	3,3%	2,9%	3,1%	2,9%	2,9%
Económica	(no hay suficientes casos)	3,3%	5,0%	2,9%	3,3%

(Fuente: elaboración propia a partir de los microdatos del estudio 3.027 del CIS).

Tabla 6

<b>Prevalencia de los distintos tipos de violencia de género por parte de cualquier expareja a lo largo de toda la vida, según grupo de edad</b>					
	<b>jóvenes (16-24)</b>	<b>resto (25+)</b>	<b>mayores (65+)</b>	<b>resto (16-64)</b>	<b>TOTAL</b>
Física	12,4%	18,3%	9,8%	19,7%	17,6%
Sexual	6,8%	14,2%	8,9%	14,4%	13,3%
Control	41,9%	35,3%	22,0%	40,0%	36,2%
Emocional	28,9%	31,8%	18,2%	35,0%	31,5%
Miedo	15,7%	22,3%	11,7%	24,2%	21,5%
Económica	6,4%	18,3%	14,6%	17,4%	16,8%

(Fuente: elaboración propia a partir de los microdatos del estudio 3.027 del CIS).

En el Informe ANAR del año 2015 se analizan también las tipologías de violencia de género sufrida por la población adolescente, situaciones que son conocidas a través de la atención telefónica que da la organización, pues del total de las situaciones de violencia de género atendidas, señala que en el 94% se ha detectado que la víctima padecía violencia psicológica por parte de su pareja y/o expareja.

Tabla 7

Violencia física	Presente en el 44'6%
Violencia psicológica	Presente en el 94%
Violencia social	Presente en el 52'1%
Violencia sexual	Presente en el 18'8%
Violencia contra los derechos sexuales	Presente en el 7'7%
Violencia económica	Presente en el 1'1%

Estas informaciones coinciden con el estudio de Delegación del Gobierno para la Violencia de Género (2014)<sup>4</sup>, donde se incluyen los resultados de un cuestionario realizado en el 2013 a un total de casi 3.000 adolescentes. El cuestionario incluye un bloque de 15 situaciones de maltrato con una pregunta genérica “Piensa si el chico con el que salías, querías salir o quería salir contigo, te ha tratado del modo que se indica a continuación”- “a menudo/muchas veces”. El resultado de este estudio ha sido que se ha producido un incremento de la violencia psicológica y de control respecto del año 2013 al año 2010:

*“Me han insultado o ridiculizado”* (de 2’8% a 3’9%)

*“Me han dicho que no valía nada”* (de 2’2% a 3%)

*“Me ha intentado aislar de mis amistades”* (de 6’1% a 6’9%)

*“Me ha intentado controlar decidiendo por mí hasta el más mínimo detalle, con quien hablo, lo que digo, a donde voy, cómo me visto”* (de 7% a 9’3%)

*“Me han hecho sentir miedo”* (de 2’7% a 4’2%)

*“Me han amenazado con agredirme para hacer cosas que no quería”* (de 0’9% a 1’5%).

Se observa entonces un aumento considerable de situaciones de amenaza y control en las relaciones sentimentales entre los y las adolescentes, si bien es cierto que dicho incremento puede haberse dado por un aumento del nivel de conciencia de las adolescentes en cuanto a detectar este tipo de comportamientos, es decir, una mayor facilidad en relacionar esta acción de maltrato con el sentimiento de miedo, de amenaza y de intimidación, lo que puede permitir que se encienda una alarma, aunque esto es sólo una probabilidad. Una de las posibles formas de conocer el significado real de este incremento es saber qué tipo de prevención de la violencia de género en la población infanto-adolescente se está dando en el país y si esta prevención, en el caso de que se esté dando, está calando realmente en su educación y crecimiento.

Lo que puede permitirnos conocer realmente cuál es la realidad actual de la violencia de género en la población adolescente es incluir las tecnologías de la información y la comunicación (TICs) en su análisis y comprender que estas tecnologías marcan la manera de relacionarse e incluso de comportarse de los y las adolescentes, ya que “El cambio más importante detectado en la vida cotidiana de la adolescencia es el creciente uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TICs), cambio

---

<sup>4</sup> Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2014). *La Evolución de la Adolescencia española en la Igualdad y la Prevención de la Violencia de Género*. Centro de Publicaciones Madrid, pp. 139, 325.

que puede facilitar las relaciones de pareja pero que también puede incrementar los riesgos” (Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, 2014)<sup>5</sup>.

Ya se le ha puesto nombre a estos riesgos, tres ejemplos de ello es el ciberacoso, tipo de agresión que utiliza las TICs como medio para acosar a través de amenazas, vigilancia y acusaciones. La Delegación del Gobierno para la Violencia de Género (2014)<sup>6</sup> cita a Royakkers<sup>7</sup>(2000) para explicar que el ciberacoso “...se produce por motivos directa o indirectamente vinculados a la esfera afectiva... tiene un importante componente emotivo como los celos, la envidia...”. El sexting, otro tipo de agresión ubicada dentro del ámbito de Internet, consiste en el envío de material privado de otra persona, como fotografías y vídeos eróticos. Y como último ejemplo, el networkmobbing, concretamente se da en el ámbito laboral a través de “acusaciones e informaciones falsas con la finalidad de dañar la imagen profesional de la víctima” (Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, 2014)<sup>8</sup>.

El Informe ANAR 2015 explica que durante el año 2015 un 60’3% de las llamadas atendidas las TICs estaban implicadas. La Fundación ANAR relaciona esta situación con el hecho de que “los adolescentes son nativos digitales además de las características propias de las relaciones sentimentales entre adolescentes, en las que no suele haber convivencia y la comunicación se establece gran parte del tiempo de forma no presencial”.

Volviendo al estudio “La evolución de la adolescencia española en la igualdad y la prevención de la violencia de género” (2014)<sup>9</sup>, éste señala que actualmente se está dando un mayor uso de las TICs como herramienta para ejercer la violencia de género de control. El estudio hace la comparativa entre el año 2013 y el 2010:

“He recibido mensajes a través de Internet o de teléfono móvil en los que me insultaban, amenazaban, ofendían o asustaban” (de 1’4% a 2’5%)

“Han difundido mensajes, insultos o imágenes mías por Internet o por teléfono móvil sin mi permiso” (de 0’8% a 0’9%).

---

<sup>5</sup> Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2014). *La Evolución de la Adolescencia española en la Igualdad y la Prevención de la Violencia de Género*. Centro de Publicaciones. Madrid, pp. 139, 325.

<sup>6</sup> Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2014). El ciberacoso como forma de ejercer la Violencia de Género en la Juventud: un riesgo en la sociedad de la información y del conocimiento. Madrid, pp.18, 19.

<sup>7</sup> Royakkers, L. (2000). The Dutch Approach to Stalking Laws. *California Criminal Law review*, 3, 12-23.

<sup>8</sup> Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2014). El ciberacoso como forma de ejercer la Violencia de Género en la Juventud: un riesgo en la sociedad de la información y del conocimiento. Madrid, pp. 18, 19.

<sup>9</sup> Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2014). *La Evolución de la Adolescencia española en la Igualdad y la Prevención de la Violencia de Género*. Centro de Publicaciones. Madrid, pp. 139, 325.

Queda en evidencia pues que las TICs son utilizadas como un instrumento de sometimiento de las mujeres bajo los valores hegemónicos, así como lo han sido y siguen siendo aún en la actualidad muchos otros espacios, como puede ser el ámbito laboral, el arte y los medios de comunicación, entre otros.

### CAPITULO III

#### 3.1 El impulso del Estado para que las CCAA lleven a cabo una política coeducativa en la Educación Secundaria Obligatoria. Análisis de la normativa actual

	<b>LEY ORGÁNICA 1/2004, de 28 de diciembre, DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO</b>
Tipo de documento	Ley Orgánica
Año de publicación	Diciembre de 2004 Última modificación: octubre de 2015
Objetivo principal de la Ley	Actuar contra la violencia de género, estableciendo medidas de protección integral para prevenirla, sancionarla y erradicarla. La violencia de género que se refiere comprende la violencia física y la psicológica.
Prevención de la violencia de género en el ámbito educativo	Se señala que abarca aspectos educativos, además de preventivos, sociales, asistenciales y de atención posterior a las víctimas. En su Capítulo I establece medidas de sensibilización e intervención en el ámbito educativo, como es: -Incluir la formación en igualdad entre mujeres y hombres; -Eliminación de los obstáculos que dificultan la plena igualdad de género; -La Educación Primaria contribuirá a desarrollar en el alumnado el respeto hacia la igualdad entre sexos; -El Bachillerato, la Formación Profesional y la Enseñanza para las personas adultas contribuirán a desarrollar en el alumnado el fomento de la igualdad de género. Para garantizar la igualdad de género, establece que las Administraciones educativas vigilarán para que se eliminen los estereotipos sexistas de todos los materiales educativos y para que fomenten el igual valor de hombres y mujeres. Acercando de los Consejos Escolares <sup>10</sup> , señala que adoptarán medidas para asegurar que se promueve la igualdad de género en el ámbito educativo.

<sup>10</sup> La constitución de los Consejos Escolares de centro es obligatoria, aunque sólo en los centros educativos financiados con fondos públicos. Es un instrumento de participación social en los centros educativos (Contreras Naranjo, n.d.).

	<p>Confirma que el Consejo Escolar del Estado<sup>11</sup> debe estar representado por el Instituto de la Mujer y por organizaciones defensoras de los derechos de las mujeres.</p> <p>Los servicios de inspección educativa son los que deben velar por el cumplimiento de estos principios y valores.</p>
<p>Prevención de la violencia de género en la Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.)</p>	<p>Se incorpora la educación sobre la igualdad entre hombres y mujeres y contra la violencia de género como contenido curricular.</p> <p>La E.S.O. contribuirá a desarrollar en el alumnado la capacidad para respetar la igualdad de oportunidades de hombres y mujeres.</p> <p>Señala que la asignatura de Ética incluirá contenidos específicos sobre igualdad entre mujeres y hombres.</p>
<p>Formación del profesorado</p>	<p>Las Administraciones educativas adoptarán las medidas necesarias para que en los planes de formación inicial y permanente del profesorado se incluya una formación específica en materia de igualdad de género.</p> <p>Especifica que las Universidades deben incluir en todos los ámbitos académicos la formación, docencia e investigación en igualdad de género de forma transversal.</p>
<p><b>Detección de la violencia de género</b></p>	<p>Los planes de formación inicial y permanente del profesorado tendrán como finalidad asegurar que se adquieren los conocimientos y las técnicas necesarias que les habiliten para la detección precoz de la violencia en el ámbito familiar, especialmente sobre la mujer y los hijos e hijas.</p>

Esta ley orgánica otorga por primera vez a la comunidad educativa el derecho a recibir valores educativos en materia de igualdad entre mujeres y hombres, incluyendo además la prevención y la detección de la violencia de género.

Se autodefine como una ley integral, no limitándose por ello a un ámbito concreto en cuanto a la prevención y actuación contra la violencia de género, sino que incluye además de las actuaciones jurídicas y policiales, todos los ámbitos que pueda englobar una sociedad, dándole valor al ámbito educativo como medio donde iniciar la prevención e inculcar los valores propios de la igualdad entre mujeres y hombres. Incorpora no sólo la educación que debe darse al alumnado, sino también la educación que debe recibir el profesorado, estableciéndose así un círculo que debe estar en continuo movimiento.

<sup>11</sup> Órgano de participación de los diferentes sectores relacionados con la educación. Se creó con la Ley Orgánica reguladora del derecho a la educación de 1985. Tiene una labor consultiva, de asesoramiento y de propuesta al Gobierno. Sus integrantes determinan los proyectos de normas que posteriormente son aprobados (me.cd.gob, n.d.).

Para ello obliga a las administraciones competentes a incorporar en el sistema educativo el fomento de la igualdad entre mujeres y hombres y las herramientas necesarias para conseguir una detección precoz de la violencia de género.

Para vigilar la aplicación de la normativa, da la correspondiente competencia a los servicios de inspección educativa.

Menciona a la Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.) como nivel educativo que tiene la labor de educar en valores de igualdad de género. Teniendo como referencia el hecho de que es en la población adolescente, población a la que va dirigida la E.S.O., donde se constituye la propia identidad, donde se instauran los propios valores y razonamientos, la etapa en la que se establecen las primeras relaciones sentimentales y sexuales y a la vez, donde se empieza a participar en entornos no controlados y protegidos por los adultos, como es el uso de las TICs, es esta etapa educativa la que tiene la responsabilidad de educar a los y las adolescentes para que puedan prevenir ejercer y recibir violencia y discriminación por razón de género.

Es necesario señalar y sintetizar las medidas que esta norma establece con el fin de hacer efectivos los principios que defiende:

- Incorporar dos nuevos miembros en el Consejo Escolar del Estado, el Instituto de la Mujer y organizaciones de ámbito territorial de defensa de los derechos de las mujeres. Aspecto que se establece en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y, en el caso de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, se mantiene en la Ley 11/2016, de 28 de julio, d'Igualtat de Dones i Homes.
- Añadir la igualdad de género y la prevención de la violencia de género en el currículum educativo, especificando también la E.S.O.
- Incluir en la asignatura de Ética, dentro de la E.S.O., los valores propios de la igualdad entre mujeres y hombres.
- La formación permanente y continua del profesorado, no sólo en materia de igualdad sino también para capacitarles en la detección precoz de la violencia en el ámbito familiar. No refiriéndose únicamente a la violencia de género que pudieran sufrir las estudiantes, sino a la violencia de género que pudiera sufrir el alumnado como hijos e hijas de una mujer víctima de violencia de género.

Respecto al tema de la formación del profesorado, cabe destacar el Informe "Incidencia de la Ley Integral contra la Violencia de Género en la Formación Inicial del Profesorado", coordinado por el Centro de Investigación en Teorías y Prácticas Superadoras de Desigualdades, CREA-UB (Instituto de la Mujer, Plan Nacional I+D, 2007-2010), donde se explica que es desde las demandas de los movimientos feministas de los años 80 y 90 que se empieza a notar la necesidad de que el



profesorado debe estar totalmente cualificado en materia de igualdad de género, lo que puede permitir crear la base de una educación en igualdad de valores de género. Parece entonces que la Ley Orgánica 1/2004 intenta dar respuesta a esta demanda ofreciendo el marco legal para que se pueda exigir dicha formación en las universidades.

Volviendo a mencionar el Informe “Incidencia de la Ley Integral contra la Violencia de Género en la Formación Inicial del Profesorado” (2007-2010), en este se explica que las reivindicaciones se mantuvieron posteriormente a través de acciones como la recogida de firmas del año 2008 que fue promovida por la Plataforma contra las Violencias de Género, con sede en Barcelona, tras detectar que la implantación de los estudios de género en las universidades para formar al profesorado no se estaba llevando a cabo, haciendo caso omiso a lo que establece la Ley Orgánica 1/2004.

El Informe, recordando que fue elaborado en el año 2010, pretende analizar hasta qué punto se pone en práctica el artículo 7 de la Ley Orgánica 1/2004, que hace referencia a la formación inicial y permanente del profesorado, con la valoración de que este aspecto se encontraba en ese momento muy en los inicios, siendo prácticamente inexistente este tipo de formación en las facultades de educación.

Se trataría entonces de conocer hasta qué punto estas cuatro medidas señaladas que incorpora esta Ley Orgánica forman parte de la realidad del sistema educativo español.

	<b>LEY ORGÁNICA 3/2007, de 22 de marzo, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES</b>
Tipo de documento	Ley Orgánica
Año de publicación	Marzo de 2007 Última modificación: julio de 2013
Objetivo principal de la Ley	Hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, mediante la eliminación de la discriminación de la mujer, en cualquiera de los ámbitos de la vida. La Ley establece principios de actuación de los Poderes Públicos, regula derechos y deberes de las personas físicas y jurídicas y prevé medidas destinadas a eliminar y corregir en los sectores público y privado toda forma de discriminación por razón de sexo.
Prevención de la violencia de género en el ámbito educativo	El sistema educativo incluirá entre sus objetivos la educación en la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, así como la eliminación de los obstáculos que dificultan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, así como el fomento de la igualdad plena.

La prevención de la violencia de género en los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria de las Islas Baleares

	Las Administraciones educativas desarrollarán el principio de igualdad entre mujeres y hombres en los currículos y en todas las etapas educativas.
Prevención de la violencia de género en la Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.)	No se hace mención
Formación del profesorado	Las Administraciones educativas desarrollará la aplicación del principio de igualdad en los cursos y programas para la formación inicial y permanente del profesorado y la cooperación con el resto de las Administraciones educativas para el desarrollo de proyectos y programas dirigidos a fomentar el conocimiento y la difusión, entre las personas de la comunidad educativa, de los principios de coeducación y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
<b>Detección de la violencia de género</b>	No se hace mención

Esta ley se centra en la eliminación de la discriminación padecida por la mujer. Estableciendo derechos, deberes y medidas para eliminar dicho tipo de discriminación tanto en el ámbito público como en el privado.

Para la consecución de su objetivo principal mantiene, siguiendo la Ley Orgánica 1/2004, la obligatoriedad de las Administraciones educativas de incluir la igualdad de género en el contenido curricular y en la formación del profesorado. Aunque va más allá de la transmisión de valores en cuanto a la igualdad de género dentro del ámbito educativo, ya que señala la prohibición de darse en la propia comunidad educativa ningún acto discriminatorio hacia la mujer.

Haciendo la comparativa entre la presente ley y la Ley Orgánica 1/2004, antes mencionada, es esta última la que incide más en cuanto a incorporar estrategias de educación en valores de igualdad de género y la prevención de la violencia por razón de género en el sistema educativo. Concreta las medidas que deben establecerse en la práctica, a diferencia de la Ley Orgánica 3/2007 que parece que se queda más en la teoría y en lo general.

	<b>LEY ORGÁNICA 2/2006, de 3 de mayo, DE EDUCACIÓN (L.O.E.)</b>
Tipo de documento	Ley Orgánica
Año de publicación	Mayo de 2006 Última modificación: julio de 2015

Objetivo principal de la Ley	Proporcionar una educación de calidad en todos los niveles del sistema educativo, con la colaboración de toda la comunidad educativa para poder conseguirlo.
Prevención de la violencia de género en el ámbito educativo	<p>Establece como uno de los principios del sistema educativo español el desarrollo de los valores que fomenten la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, así como la prevención de la violencia de género.</p> <p>Los centros elaborarán un Plan de Convivencia<sup>12</sup> que incorporarán a la programación general anual y que recogerá todas las actividades que se programen, tomando en consideración la realización de actuaciones de prevención de la violencia de género, igualdad y no discriminación.</p> <p>Unos de los objetivos que establece es que el alumnado se forme en la prevención de conflictos, con especial atención a la prevención de la violencia de género.</p> <p>Establece como competencia del Consejo Escolar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Proponer medidas e iniciativas en el centro que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género.</li> </ul> <p>Establece que en el currículo de las etapas de la Educación Básica debe incluirse la prevención de la violencia de género.</p>
Prevención de la violencia de género en la Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.)	<p>La E.S.O. contribuirá a desarrollar en los alumnos y las alumnas las capacidades que les permitan:</p> <p>Valorar y respetar la diferencia de sexos y la igualdad de derechos y oportunidades entre ellos, así como rechazar los estereotipos que supongan discriminación entre hombres y mujeres.</p>
Formación del profesorado	Los programas de formación permanente deberán incluir formación específica en materia de igualdad en los términos establecidos en el art. siete de la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
Detección de la violencia de género	No se menciona

	<b>LEY ORGÁNICA 8/2013, de 9 de diciembre, PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD EDUCATIVA (L.O.M.C.E.)</b>
Tipo de documento	Ley Orgánica
Año de publicación	Diciembre de 2013 Última modificación: diciembre de 2016

<sup>12</sup> “Documento que sirve para concretar la organización y el funcionamiento del Centro en relación a la convivencia y en el que se establecen las líneas generales del modelo de convivencia a adoptar, los objetivos específicos a alcanzar, las normas que lo regularán y las actuaciones a realizar en este ámbito para la consecución de los objetivos planteados” (Colegio San Antonio M<sup>º</sup> Claret, 2011).

La prevención de la violencia de género en los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria de las Islas Baleares

Objetivo principal de la Ley	Promover una educación de calidad en todos los niveles del sistema educativo, implicando para ello a toda la comunidad educativa.
Prevención de la violencia de género en el ámbito educativo	Se mantiene como principio el desarrollo en la escuela de valores que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género. Se mantiene el objetivo acerca de que el alumnado se forme en la prevención de conflictos, con especial atención a la prevención de la violencia de género. Se mantiene como competencia de la figura del Consejo Escolar: -Proponer medidas e iniciativas en el centro que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género. Mantiene el hecho de establecer que en el currículo de las etapas de la Educación Básica debe incluirse la prevención de la violencia de género.
Prevención de la violencia de género en la Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.)	No se menciona
Formación del profesorado	No se menciona
<b>Detección de la violencia de género</b>	No se menciona

La prioridad fundamental de ambas leyes orgánicas es establecer una educación de mayor calidad, frente a los sistemas educativos de épocas anteriores. Incide en la obligación de las Administraciones educativas de hacer efectiva esta calidad educativa y en el derecho del alumnado a recibirla.

En ellas se establece que la inclusión en el sistema educativo de la igualdad de género y la prevención de la violencia de género es ineludible para lograr la consecución de la calidad de la educación española.

En las dos leyes se insta como uno de sus objetivos la formación del alumnado en prevención de la violencia de género y en la L.O.E., la formación en este ámbito del profesorado, siguiendo así lo que establece la Ley Orgánica 1/2004.

Se incluye la obligación instaurada también por la Ley Orgánica 1/2004 de establecer las medidas de incorporar en el currículo educativo la igualdad y la prevención de la violencia de género, de incluir la formación del profesorado, como se ha señalado en el párrafo anterior, así como la incorporación en los Consejos Escolares de cada centro educativo de medidas relacionadas con la igualdad de género.

Una nueva medida que establece inicialmente la L.O.E. y que cabe señalar es la incorporación del llamado Plan de Convivencia<sup>13</sup>, este es un documento donde se instaura la organización y funcionamiento de cada centro educativo, con la finalidad de marcar un modelo positivo de convivencia, con las correspondientes normas y actuaciones para lograrlo. Se establece que el fomento de la igualdad y la prevención de la violencia de género deben materializarse en los Planes de Convivencia de cada centro escolar. Ello está sustentado por uno de los siete ejes fundamentales del plan de Convivencia Escolar, que son: (Anon, 2017)

- Educación inclusiva
- Participación de la comunidad educativa
- Aprendizaje y convivencia
- Educación en los sentimientos y en la amistad
- Prevención de la violencia desde la primera infancia
- Atención y cuidado del uso de las TICs y, el que hace referencia al ámbito de este estudio,
- Socialización preventiva de la violencia de género.

### 3.2 La política coeducativa en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. Análisis de la normativa actual

	<b>LEY ORGÁNICA 1/2007, de 28 de febrero, DE REFORMA DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE LAS ILLES BALEARS</b>
Tipo de documento	Ley Orgánica
Año de publicación	Marzo de 2007
Objetivo principal de la Ley	“...continuar en su proceso colectivo de avanzar hacia su autogobierno en el marco del Estado Español y la Unión Europea, de acuerdo con el valor supremo: el sistema democrático que se inspira en la libertad, la justicia, la paz, la igualdad y la defensa de los derechos humanos, así como la solidaridad entre todos los pueblos”.
Prevención de la violencia de género en el ámbito educativo	No se hace mención

<sup>13</sup> En mayo de 2009, la Comisión Europea estableció un Marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación. España dentro de este marco establece el Plan Estratégico de Convivencia Escolar, con la finalidad de mejorar la coordinación entre las diferentes instituciones para posibilitar que los centros educativos sean más seguros, inclusivos y libres de violencia (Anon, 2017).

Prevención de la violencia de género en la Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.)	No se hace mención
Formación del profesorado	No se hace mención
<b>Detección de la violencia de género</b>	No se hace mención

En su artículo 26, donde se hace referencia al ámbito de la educación, se establecen los derechos de igualdad de acceso, gratuidad, el derecho a la formación permanente, a la formación profesional, a una educación adaptada y al derecho a una educación de calidad, punto donde se podría interpretar, teniendo como referencia las anteriores leyes señaladas, que el recibir una educación de calidad comprende incluir una educación llena de valores que tengan que ver con la igualdad y con la prevención de la violencia de género.

	<b>DECRET 121/2010, de 10 de diciembre, PEL QUAL S' ESTABLEIXEN ELS DRETS I ELS DEURES DELS ALUMNES I LES NORMES DE CONVIVÈNCIA ALS CENTRES DOCENTS NO UNIVERSITARIS SOSTINGUTS AMB FONS PÚBLICS DE LES ILLES BALEARS</b>
Tipo de documento	Decreto autonómico
Año de publicación	Diciembre de 2010
Objetivo principal del documento	Regular los derechos y deberes del alumnado, la promoción de medidas que fomenten la convivencia escolar y la fijación de las normas de convivencia.
Prevención de la violencia de género en el ámbito educativo	Establece el derecho del alumnado ha recibir una formación que comprenda la coeducación y la igualdad de género, explicando que la finalidad de ello es prevenir la violencia de género. Instaura el contenido mínimo obligatorio que deben contemplar los planes de convivencia escolar, encontrándose el estudio y la valoración del tratamiento que se hace a la igualdad de género y a las situaciones de violencia por razón de género. Marca como un objetivo propio de los planes de convivencia, el hecho de prevenir la violencia de género y el acoso sexual. Establece también que el denominado Plan de acción tutorial debe incluir las medidas establecidas en el plan de convivencia escolar, recordando entre las medidas la prevención de la violencia por razón de género.
Prevención de la violencia de género en la Educación	No se menciona

Secundaria Obligatoria (E.S.O.)	
Formación del profesorado	No se menciona
<b>Detección de la violencia de género</b>	No se menciona

Partiendo de lo más básico, como puede ser el hecho de no recurrir a un lenguaje sexista, señalo la sorpresa de que un decreto elaborado en el año 2010, en su título haga mención únicamente a una parte del alumnado.

Cabría revisar hasta qué punto los planes de Convivencia Escolar son tomados en serio por parte de los centros educativos, concretamente por parte de los institutos de las Islas Baleares y a lo que a medidas de prevención de la violencia de género y fomento de la igualdad entre mujeres y hombres se refiere.

	<b>DECRET 120/2002, de 27 de setembre, PEL QUAL S' APROVA EL REGLAMENT ORGÀNIC DELS INSTITUTS D'EDUCACIÓ SECUNDÀRIA</b>
Tipo de documento	Decreto autonómico
Año de publicación	Octubre de 2002 Actualizado en noviembre de 2012
Objetivo principal de la Ley	Establecer la normativa en materia de organización y funcionamiento de los institutos de las Islas Baleares, con la finalidad de mejorar la calidad educativa de estos.
Prevención de la violencia de género en el ámbito educativo	No se hace mención.
Prevención de la violencia de género en la Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.)	No se hace mención.
Formación del profesorado	No se hace mención.
<b>Detección de la violencia de género</b>	No se hace mención.

Es en el artículo 8 de este Decreto donde se definen las competencias de los Consejos Escolares de los institutos, siendo aquí donde deberían incluirse las medidas que puedan fomentar la coeducación. Se establecen varias competencias de estos consejos escolares, como por ejemplo la aprobación de su proyecto lingüístico, marcar las directrices de las actividades extraescolares, la resolución de conflictos y la

imposición de las correcciones oportunas. Pero no se hace mención alguna a la educación en igualdad de género, a pesar de establecerse en las dos leyes educativas estatales que marcan el paso de la educación del país, la L.O.E. y la L.O.M.C.E., donde en ambas se señala que todos los Consejos Escolares deben incluir entre sus competencias el proponer medidas que promuevan la igualdad y la prevención de la violencia, ambas por razón de género.

En su artículo 9, que hace referencia a la composición del Consejo Escolar (de los institutos) no se establece que tenga que estar formado por ningún miembro que impulse medidas educativas relacionadas con el fomento de la igualdad entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género, que es lo que dictamina la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Por lo que se entiende que los institutos de las Islas Baleares no tienen la obligación de que entre los componentes de sus consejos escolares deba estar una persona que represente e impulse los valores propios de la igualdad de género, por lo que establece su Reglamento Orgánico.

	<b>LLEI 11/2016, de 28 de juliol, D'IGUALTAT DE DONES I HOMES</b>
Tipo de documento	Ley autonómica
Año de publicación	Julio de 2016
Objetivo principal de la Ley	Establecer y regular los mecanismos, dispositivos, las medidas y recursos que vayan dirigidos a promover y garantizar la igualdad de oportunidades y la no discriminación por razón de sexo.
Prevención de la violencia de género en el ámbito educativo	<p>Establece los siguientes objetivos y líneas de actuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Educar en igualdad: estableciendo la igualdad de género en el currículo educativo; proporcionando herramientas para educar en igualdad; trabajar la educación afectivo-sexual para educar en contra de la violencia de género.</li> <li>-Implicar a los agentes sociales en la educación de la igualdad: promocionando las iniciativas y metodologías que promueven la igualdad.</li> <li>-Disminuir la segregación horizontal por razón de sexo en el ámbito educativo: diseñando las trayectorias educativas desde la educación en igualdad; orientando las carreras profesionales desde la perspectiva de género.</li> <li>-Conseguir la igualdad en el campo de la ciencia y de la tecnología: reforzando los estudios e investigaciones con perspectiva de género.</li> <li>-Reforzar la prevención y lucha contra la violencia de género en todas las etapas educativas, incluyendolo como contenido específico en el curriculum educativo.</li> </ul>



La prevención de la violencia de género en los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria de las Islas Baleares

	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Realizar un estudio sobre la incidencia de la violencia de género en la población joven.</li> <li>-Implementar lo que hace referencia en la L.O. 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres sobre incluir la igualdad de género en el currículum educativo. Velando por su aplicación, concretando los contenidos en el currículum y en los proyectos educativos de cada centro.</li> <li>-Impulsar la implementación de planes de igualdad en los centros educativos.</li> <li>-Incluir contenidos en materia de igualdad en los títulos de las asignaturas y en los currículums de los estudios de grado.</li> </ul>
Prevenición de la violencia de género en la Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.)	Dotar al profesorado de recursos pedagógicos relacionados con la coeducación y lucha contra los estereotipos de género, especialmente en la etapa de secundaria y en las etapas no obligatorias.
Formación del profesorado	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Potenciar la formación del profesorado en materia de igualdad a través de un seguimiento de la calidad y del número de acciones formativas.</li> <li>-Dotar al profesorado de recursos pedagógicos relacionados con la coeducación y lucha contra los estereotipos de género, especialmente en la etapa de secundaria y etapas no obligatorias.</li> <li>-Impulsar la introducción de criterios de igualdad y de no discriminación en los materiales educativos y libros de texto, incorporando las aportaciones realizadas por las mujeres.</li> </ul>
<b>Detección de la violencia de género</b>	No se hace mención

Mantiene el hecho de incluir la igualdad de género en el currículum educativo, tal y como estipula la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres. Incluye como aspecto novedoso, comparando estas dos leyes, el tener que incluir la educación afectivo-sexual como medida de prevención de la violencia de género.

Incluye también, como aspecto a señalar y destacando que no se hace mención de ello en las anteriores leyes señaladas, disminuir la segregación horizontal en el ámbito educativo, concretando el ámbito de la ciencia y de la tecnología. E incorpora también, como aspecto novedoso frente a las anteriores leyes mencionadas, el hecho de que dispone la realización de un estudio sobre la situación real de la violencia de género en la población joven. Esta medida se considera oportuna debido a que permite que la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares pueda conocer la situación real de su población joven a lo que la violencia de género se refiere. Y ello al objeto de establecer actuaciones que den respuesta a la situación particular del territorio concreto.

En lo que se refiere a la E.S.O., se centra en el profesorado y no en el alumnado como receptor de la formación en este ámbito, otorgándole así el papel protagonista para trabajar la igualdad de mujeres y hombres en los institutos.

	<b>IV PLA ESTRATÈGIC D' IGUALTAT D' OPORTUNITATS ENTRE DONES I HOMES 2015-2020</b>
Tipo de documento	Plan autonómico
Año de publicación	2015
Objetivo principal del documento	Establecer objetivos y líneas de actuación que permitan promover la igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos, con las correspondientes actuaciones, indicando los organismos responsables de cada línea de actuación y con los indicadores de cumplimiento.
Prevención de la violencia de género en el ámbito educativo	Incluye un eje de educación y formación que establece siete objetivos con sus correspondientes líneas de actuación. Entre los siete objetivos señalo los que tienen que ver con la prevención de la violencia de género: 1- Educar en igualdad. a) Estableciendo la igualdad en el currículo educativo, b) Proporcionar herramientas para la educación en igualdad, c) Trabajar la educación afectivosexual en los centros educativos para educar en contra de la violencia de género. 2- Implicar a los agentes sociales en la educación en igualdad. a) Poner en valor las iniciativas y metodologías que promuevan la igualdad, b) Trabajar la transversalidad. 3- Disminuir la segregación horizontal por sexo en el ámbito educativo. a) Diseñar las trayectorias educativas desde la educación en igualdad, b) Orientar las carreras profesionales desde la perspectiva de género.
Prevención de la violencia de género en la Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.)	No se hace mención
Formación del profesorado	No se hace mención
<b>Detección de la violencia de género</b>	No se hace mención

El Plan incorpora la igualdad de género y la prevención de la violencia de género en el currículo educativo, línea de actuación que se presenta desde la primera ley nacional que establece la protección contra la violencia de género hasta las dos leyes

La prevención de la violencia de género en los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria de las Islas Baleares

educativas actuales del estado español, así como en la ley que regula actualmente la igualdad de género en las Islas Baleares.

	<b>DECRET 34/2015, de 15 de mayo, PEL QUAL S' ESTABLEIX EL CURRÍCULUM DE L' EDUCACIÓ SECUNDÀRIA OBLIGATÒRIA A LES ILLES BALEARS</b>
Tipo de documento	Decreto
Año de publicación	Mayo de 2015 Modificado por el Decreto 29/2016 de mayo
Objetivo principal de la Ley	Constituir el currículum básico de la educación secundaria obligatoria y bachillerato en los centros educativos públicos y privados de las Islas Baleares.
Prevención de la violencia de género en el ámbito educativo	Únicamente tiene competencia en el ámbito de la educación secundaria obligatoria.
Prevención de la violencia de género en la Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.)	Como elementos transversales a las asignaturas, deben fomentarse los valores que promuevan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género. Deben evitarse los comportamientos y contenidos sexistas y los estereotipos que promuevan discriminación. Los materiales educativos tienen que reflejar y fomentar los principios y valores recogidos en la Ley Orgánica 1/2004 de medidas de protección integral contra la violencia de género. En este Decreto se anexan las orientaciones metodológicas y contenidos de todas las asignaturas que comprende la E.S.O. Siguiendo lo que se establece en la L.O. 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, referente a la asignatura "Valors Ètics", establece como estándar de aprendizaje evaluable: -Valorar la importancia de los problemas que supone actualmente el ejercicio de los derechos de la mujer y de la infancia en gran parte del mundo, conocer las causas de estos problemas y tomar conciencia con la finalidad de promover la solución.
Formación del profesorado	Debe incluirse en alguna programación docente la prevención de la violencia de género, entre la prevención de otros tipos de violencias.
<b>Detección de la violencia de género</b>	No se hace mención

Esta norma establece la promoción de valores que debe fomentar la igualdad de género y la prevención de la violencia de género de manera transversal a las asignaturas. Este tipo de medida se relaciona fácilmente con el propio funcionamiento

de la sociedad, debido a que los valores sexistas forman parte del tejido social y de su día a día, por lo que trabajar la igualdad y la prevención de la violencia machista como un elemento más de la cotidianidad de los institutos, es probablemente una de las mejores opciones para educar en igualdad de género.

El presente Decreto sigue lo que estipula la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, concretamente refiriéndonos a la asignatura de Ética, donde se señala que debe incluir contenidos específicos sobre la igualdad de género.

Así, siguiendo la norma que establece este Decreto, la incorporación de la igualdad de género en la educación de los institutos de las Islas Baleares se lleva a cabo de dos formas: por un lado, de manera transversal, entendiendo que debe incorporarse en la trayectoria de cualquier asignatura y en la convivencia diaria de todo instituto; y por otro lado, a través de parte del contenido de una asignatura catalogada como “específica”, lo que significa que su contenido no es común en todo el Estado, pues únicamente fija el estándar de la asignatura que luego es complementada por las Administraciones educativas de cada Comunidad Autónoma. De este modo, da a entender que como el contenido en materia de igualdad de género en esta asignatura se establece en una ley orgánica de ámbito estatal, este contenido se respeta en todas las Comunidades Autónomas.

Por otro lado señalar que hace mención a la formación que debe recibir el profesorado en el ámbito de la educación en igualdad de género, siguiendo así lo que estipula la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y la Ley 11/2016, de 28 de julio, d'Igualtat de Dones i Homes de las Islas Baleares, aspecto que debería materializarse en el Plan de Formación del Profesorado vigente de las Islas Baleares, documento que se analiza a continuación.

	<b>PLA DE FORMACIÓ DEL PROFESSORAT 2016-2020 DE LES ILLES BALEARS</b>
Tipo de documento	Plan autonómico
Año de publicación	2016
Objetivo principal	Planificar la formación de los docentes de las Islas Baleares, para mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje que imparten.
Prevención de la violencia de género en el ámbito educativo	El Plan establece ocho líneas estratégicas, la cuarta línea estratégica establece: -La formación para el conocimiento de las dimensiones de la diversidad y para aplicar estrategias de atención a la

	<p>heterogeneidad... desde los modelos educativos inclusivos y de educación para la igualdad desde la conciencia de género y de la coeducación.                  Materializándose en:                  -Formación para la implementación de la educación e igualdad de género y de la prevención de la violencia de género.</p>
Prevenición de la violencia de género en la Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.)	Dirigido al profesorado en general de las Islas Baleares
Formación del profesorado	
<b>Detección de la violencia de género</b>	No se hace mención

Sí se establece por tanto en el territorio de las Islas Baleares, la programación de formación para el profesorado respecto al ámbito de la igualdad de género y la prevención de la violencia de género, aplicando de esta manera lo que dicta la normativa estatal, y trasladándolo al ámbito autonómico.

Si el Plan corresponde a la realidad, es decir, a la oferta que realmente está y estará al alcance del profesorado durante el período 2016-2020, aquí es donde se materializa la obligación que estipula la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y la Ley 11/2016, de 28 de julio, d'Igualtat de Dones i Homes de las Islas Baleares, sobre que el profesorado tiene que formarse en materia de igualdad de género y prevención de la violencia de género, otorgándole así las herramientas para que pueda extenderlo al alumnado.

Es la Ley Orgánica 1/2004 la que da el pistoletazo de salida a la implantación del ámbito de la igualdad y la violencia de género en el sistema educativo español, dictando normas concretas que permiten su aterrizaje en cada centro educativo. Contenidos que se incluyen y confirman en las leyes educativas españolas actuales (L.O.E. y L.O.M.C.E.).

Aterrizando en las Islas Baleares, señalar que en el Reglamento Orgánico de los institutos de las Islas Baleares parece ser que herramientas que pueden posibilitar el trabajo de la prevención de la violencia de género, y que son establecidas en el marco de la normativa estatal, desaparecen. Pero en otras normas, como el Plan vigente de Formación del Profesorado y el Decreto que establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.), medidas que se establecen en la normativa estatal se mantiene y se concretan en el territorio.

Para finalizar, un aspecto a señalar es la incidencia que se hace a lo largo de las normas revisadas sobre la formación con la que debe contar el profesorado, en materia de prevención de la violencia de género, considerándose un aspecto muy positivo debido a que es el profesorado el medio a través del cual se traslada e inculca el conocimiento, la información y los valores al alumnado dentro de los institutos. Por ambos motivos, es decir, por su inclusión de manera reiterada en la normativa y por su relevancia por tener el profesorado un papel protagonista en el sistema educativo, la formación en este aspecto del profesorado debería ser evaluada, revisada e incluso controlada por parte de la administración educativa competente.

Destacar por último, la relativa juventud de la norma que incorpora la coeducación en el sistema educativo, siendo la norma más antigua del año 2004, es decir, sólo hace 13 años que la igualdad de género y la coeducación son comprendidas como aspectos que deben unirse a la educación. Esto asusta y preocupa porque la juventud de hoy día hemos crecido sin poder optar a estos valores dentro de los colegios e institutos y porque una norma no se aplica e instaura en la sociedad en el momento que es aprobada, sino que requiere de un proceso que conlleva tiempo, por lo que se puede decir que la coeducación y la prevención de la violencia de género en el ámbito educativo es prácticamente novedoso.

## **CAPITULO IV**

### **4.1 Experiencia en una muestra de institutos de Mallorca (Islas Baleares)**

#### **4.1.1 Introducción**

Se ha realizado un trabajo de campo sobre un total de diez institutos de Mallorca (Islas Baleares), con la finalidad de contar con una pequeña referencia acerca del grado de implementación de la normativa que ha sido analizada en este trabajo. Señalar que de los diez institutos seleccionados invitados a participar, la respuesta ha sido de siete institutos.

Se ha contactado telefónicamente con cada instituto seleccionado. Ha sido mediante conversación telefónica la invitación a participar en este trabajo, explicando en este momento en qué consiste y su finalidad. Dándoles a elegir la opción de responder el cuestionario mediante entrevista presencial o respondiéndolo por su cuenta y enviar sus respuestas por correo electrónico, ello para facilitar su participación. Tres institutos eligieron esta última opción y el resto, mediante entrevista personal. Cinco cuestionarios han sido realizados por el Cap d'estudis y los dos restantes por la dirección del centro escolar.

Por dificultades geográficas propias de un archipiélago, el trabajo de campo se ha ubicado únicamente en la isla de Mallorca.

Se ha entregado a cada instituto seleccionado un cuestionario con estas cuatro preguntas:

1. ¿El profesorado de este instituto cuenta con formación complementaria específica relacionada con la prevención de la violencia de género? ¿O tiene previsión de realizarla durante este curso 2017-18?
2. ¿Se incluye la educación afectivo-sexual en el currículo educativo de este instituto?
3. ¿Se trabaja de manera específica o se ha hecho en alguna ocasión algún proyecto concreto relacionado con la prevención de la violencia de género? ¿O quizás es un tema que se trata de manera transversal en las aulas?
4. ¿Qué contenidos/ metodologías crees que podrían mejorar el abordaje de la prevención de la violencia de género en este instituto?

Se ha valorado conveniente que el cuestionario fuera breve y anónimo, ello para facilitar su respuesta, la participación y la sinceridad en la respuesta.

Los institutos han sido elegidos teniendo presente las siguientes características:

- Ubicados en la capital y en algún pueblo de la isla.
- Los que están ubicados en la capital, situados en barriadas pertenecientes a diferentes clases sociales, con reconocimiento de estatus social diferente.

#### **4.1.2 Análisis de los resultados obtenidos**

- Referente a la primera pregunta del cuestionario, que hace referencia a la formación específica con la que cuenta el profesorado, todas las respuestas afirman que el profesorado de sus centros cuenta con la formación específica necesaria para poder abordar la prevención de la violencia de género en las aulas. Un instituto señala además que su profesorado posee la formación necesaria para la detección de casos de violencia de género que se pudieran detectar en las aulas.

Hay dos institutos que mencionan el Centro de Profesores, este perteneciente al Govern de les Illes Balears, el cual ofrece oferta formativa en diferentes ámbitos.

-Referente al abordaje de la educación afectivo-sexual, las respuestas indican que la mayoría de institutos realizan a lo largo del curso escolar campañas específicas sobre este tema. Un instituto concreto menciona la obligatoriedad de realizar este tipo de enseñanza, siguiendo lo establecido en el Currículo Oficial. Muchos institutos mencionan la transversalidad como método para abordar la educación sexual. Un instituto afirma contar con un Plan de Salud del centro, donde se incluye la educación sexual.

Señalar que cuatro institutos cuentan con la colaboración de los centros de salud de su barriada, a través de charlas y talleres realizados por los equipos de estos centros de salud, impartidos dentro de las aulas.

Otros institutos mencionan el espacio de tutorías donde abordarlo.

Un aspecto en común entre todas las respuestas es que se trabaja la educación sexual, entendiéndose que queda al margen la educación afectivo-sexual. Pudiendo comprender que en las aulas se está trabajando la sexualidad esencial, como es la prevención de embarazos, de enfermedades de transmisión sexual y lo relacionado con estos aspectos. Pudiendo quedar al margen aspectos como la confianza, autonomía, el respeto y la libertad en el ámbito de la sexualidad.

-A la pregunta que hace mención sobre de qué manera se está trabajando la prevención de la violencia de género, las respuestas coinciden en que sí trabajan en este aspecto, pero varían en la metodología. Abordando la prevención de la violencia de género desde el espacio de tutorías, desde la transversalidad, a través de la asignatura “Valores Éticos” y a través de campañas y talleres celebrados por el Día Internacional de la Violencia de Género.

- Sobre los aspectos a mejorar en el trabajo de la prevención dentro de los institutos, dos de ellos señala la no necesidad de tener que mejorar. Dos institutos señalan la necesidad de contar con mayor colaboración y de manera programada por parte de servicios externos específicos. Un instituto menciona que puede ampliarse el trabajo por parte del propio equipo docente, pudiéndose realizar más talleres y debates dinámicos.

#### **4.1.3. Conclusiones**

Teniendo como indicador esta pequeña muestra de institutos, parece que en rasgos generales se está aplicando la normativa analizada en este trabajo, haciendo especial mención a la formación específica y complementaria con la que debe contar el profesorado y al hecho de trabajar la educación afectivo-sexual, con la hipótesis de que lo que se trabaja es únicamente una parte, que es la educación sexual. Queda un poco más abierto, menos concreto y menos organizado el trabajo específico que se hace para abordar este tipo de prevención en las aulas. Ya que hay institutos que únicamente lo realizan a través de la transversalidad, hecho que puede hacer pensar que no es suficiente, teniendo en cuenta los datos analizados al inicio de este trabajo, considerándose la transversalidad necesaria pero siempre dándose de forma complementaria al trabajo directo y específico en las aulas. Hay otros institutos que mencionan que únicamente trabajan la prevención como celebración del Día



Internacional de la Violencia de Género, hecho que se considera insuficiente teniendo presente que la normativa dicta una cobertura mucho más amplia.

Por lo tanto, el trabajo directo y concreto de la prevención de la violencia de género parece carecer de la suficiencia y organización necesaria, contradiciendo el hecho de que el profesorado cuenta con las capacidades y habilidades necesarias para desempeñar esta tarea, pudiendo evidenciar que se está desaprovechando el recurso humano con el que cuentan los institutos.

## **4.2 Propuesta de plan de intervención para abordar la prevención de la violencia de género en los Institutos de las Islas Baleares**

### **4.2.1 Destinatario del Plan**

El presente Plan va dirigido a los institutos de educación secundaria que es donde se encuentra la población adolescente, población sobre la que se considera necesario hacer un especial hincapié en transmitir valores positivos y heterogéneos en cuanto a las relaciones sentimentales y sexuales. Es en esta etapa evolutiva donde las y los adolescentes se inician en experimentar relaciones a nivel sentimental y sexual y donde se consolida la propia personalidad, instaurándose sus razonamientos, valores y creencias.

Se trata de chicos y chicas que necesitan de una guía para poder afrontar de manera sana y beneficiosa el cómo mantener este tipo de relaciones. Muchos de estos chicos y chicas no cuentan en su ámbito familiar con este tipo de referencia que les pueda hacer de guía positiva. Cabe la posibilidad que las creencias y valores de sus familias de origen y de su entorno social más próximo no se fundamenten en la igualdad de género, en estos casos a la población adolescente sólo le queda su entorno educativo como guía positiva para iniciarse en sus interacciones sociales y sentimentales libres de prejuicios de género.

El Plan se concreta en el territorio de las Islas Baleares, siguiendo el ámbito territorial de este trabajo con la finalidad de poder aplicar la normativa analizada.

Esta propuesta de Plan de intervención se realiza con la intención de que pueda ser de aplicación en los institutos de Educación Secundaria Obligatoria de las Islas Baleares con el respaldo y apoyo de la administración educativa competente. La intención es que cada Instituto pueda utilizarlo como referencia para diseñar su propio plan de intervención, ceñido a las características y peculiaridades propias de cada instituto, éstas determinadas por el barrio, población y ciudad a la que pertenece.

Para ello se considera necesario que sea un documento propio de la Conselleria de Educación de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, la cual es quien podrá

garantizar su viabilidad, enmarcándolo en el contexto social de la comunidad autónoma y en el contexto de las políticas relacionadas con la coeducación y con la prevención de la violencia de género. Dotándolo para su implementación, de los recursos económicos necesarios.

#### **4.2.2 Estructura del Plan**

Este Plan se estructura en ocho objetivos principales con sus actuaciones concretas que pueden posibilitar la consecución de cada objetivo.

Establece también la metodología de evaluación del documento que permitirá determinar la consecución de cada objetivo.

#### **4.2.3 Objetivos y líneas de actuación**

**1.** Analizar, por parte de la administración autonómica, la realidad de la violencia de género en la población adolescente de las Islas Baleares con una periodicidad determinada.

Se sigue así lo que establece la Llei 11/2016, de 28 de julio, d'Igualtat de Dones i Homes, en cuanto a realizar un estudio de la violencia de género en la población joven.

Se da en el estudio especial relevancia a la tipología de maltrato que más se da, el territorio donde hay más incidencia, si la víctima ha denunciado o informado a algún adulto del hecho y si se está realizando un trabajo preventivo en los institutos. Todo ello con sus estadísticas correspondientes.

**2.** Abordar el maltrato psicológico de control y su vinculación con las TICs.

Este aspecto no se considera en ninguna de las normativas, ni a nivel estatal ni autonómico, analizadas en este trabajo. Hecho que se considera una carencia debido a la especial relación existente entre la violencia de género y las TICs en la población adolescente y joven.

La manera de abordar esta tipología de maltrato es dándole la misma dedicación e importancia que se le da a la violencia física. Trabajándolo de manera relacionada con las TICs, dando las pautas oportunas para prevenir ser víctima a través de las TICs.

**3.** Posibilitar la existencia de un profesorado capaz de detectar situaciones de riesgo en las adolescentes. Se le ofrece al profesorado las herramientas necesarias para saber cómo abordar situaciones de violencia de género detectadas, conociendo para ello los recursos específicos en este ámbito disponibles en ese territorio. Responsabilizar a los tutores/as de cada aula para que tengan la sensibilidad necesaria para que el alumnado pueda confiar y recurrir pidiendo ayuda.

No sólo se trata de hacer un trabajo de prevención, sino de comprender que en el aula puede haber alumnas que estén sufriendo alguna situación de violencia de género.

Destacamos que la detección de situaciones de violencia de género en los institutos y en los centros educativos en general, únicamente se tiene presente en la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, no incluyéndose en ninguna otra ley o decreto de ámbito estatal ni autonómico señalado en este trabajo. Este hecho se considera una carencia a destacar, siendo oportuno incluir esta medida en la legislación nacional y autonómica para que se le pueda dar la aplicación necesaria.

#### **4. Material educativo sin referencias a estereotipos sexistas.**

Este aspecto se incluye a nivel autonómico en el Decret 34/2015, de 15 de mayo, pel qual s'estableix el currículum de l'Educació Secundària Obligatòria (E.S.O.) a les Illes Balears.

La revisión y su posterior eliminación de cualquier apunte que haga referencia a estereotipos de carácter sexista en los libros de texto o cualquier otro material didáctico, se considera relevante debido a que si por una parte se lleva a cabo toda una tarea de sensibilización y prevención de la violencia de género y por otro lado, a través del material educativo se pueden dar mensajes totalmente contradictorios, relacionados con estereotipos y falsos mitos vinculados al género, puede provocar en los y las adolescentes mucha confusión, no llegando a calar la educación en igualdad de género impartida.

#### **5. Formación inicial y complementaria del profesorado. Obligatoriedad del profesorado en formarse en este ámbito, como requisito para poder acceder a la docencia en los institutos de educación secundaria.**

Haciendo la comparación con otras formaciones y conocimientos de carácter obligatorio para poder ejercer la docencia en la educación pública de esta Comunidad Autónoma, como es el caso de un cierto nivel del catalán y de conocimientos sobre riesgos laborales que te ofrece la propia administración pública. Se considera también oportuno establecer como norma de obligado cumplimiento el contar con una titulación que pueda acreditar que el profesorado cuenta con conocimientos y recursos suficientes como para trasladarlos a su alumnado. Se incluye en este aspecto la formación para capacitar a los y las profesionales la detección de situaciones de violencia de género, incluyendo aquí el tercer objetivo ya mencionado.

La formación inicial y complementaria del profesorado es una medida que se incluye en la Ley autonómica 11/2016, de 28 de julio, d'Igualtat de Dones i Homes y que posteriormente se incluye en el Pla de Formació del Professorat 2016-2020 de les Illes Balears, ambas siguiendo lo que establecen tres leyes de carácter nacional, la Ley

Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (L.O.E.).

Ello hace pensar que la formación inicial y permanente del profesorado en materia de igualdad de género y prevención de la violencia de género es una prioridad política tanto a nivel nacional como de las Islas Baleares.

**6.** Trabajar la igualdad de género de manera transversal en todas las asignaturas. Incluyendo para ello la historia de la mujer en cada asignatura, visibilizando el papel de la mujer en los diferentes ámbitos de la historia y de la actualidad del ser humano, reestructurando así el contenido de las materias educativas.

Después de haber revisado las leyes y normas que se señalan en este trabajo, este aspecto únicamente se incluye en el decreto que estipula el currículum de la Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.) de las Islas Baleares, es decir, no se contempla en ninguna ley autonómica ni estatal (de las que se han revisado). Lo que sí se establece en varias normativas es la incorporación de la igualdad de género en el currículum educativo, pero no se especifica que sea a través de su inclusión en todas las materias educativas y concretamente, en las materias de la E.S.O.

**7.** Incorporar al plan educativo de los institutos una asignatura específica de educación afectivo-sexual. Abordando en esta asignatura la educación sexual, la igualdad de género, los micromachismos, la tipología de violencia psicológica de control, la historia y razonamientos de la desigualdad de género, la invisibilización de la mujer a lo largo de la historia, los falsos mitos, entre otros aspectos. Es decir, vincular en una misma asignatura la igualdad de género, la prevención de la violencia de género y la educación afectivo-sexual.

Ampliando el trabajo que parece realizarse ya en los institutos en cuanto a la educación sexual, yendo más allá de la prevención de embarazos y de las enfermedades de transmisión sexual.

La educación afectivo-sexual es una medida que se plantea únicamente en la normativa autonómica, según lo analizado, concretamente en la Ley 11/2016, de 28 de julio, d'Igualtat de Dones i Homes y en el IV Pla estratègic d'Igualtat d'Oportunitats entre Dones i Homes 2015-2020. No considerándose en ninguna normativa de ámbito estatal que haya sido analizada en este trabajo.

La sexualidad forma parte del ser humano y está estrechamente relacionada con la igualdad de género además, la adolescencia, señalado ya anteriormente, es la etapa donde se suelen experimentar las primeras relaciones sexuales. A esto hay que añadir

que en nuestra sociedad, la sexualidad todavía es un tabú y por ello es difícil acceder por parte de muchos adolescentes a información relacionada con el sexo.

**8.** Incorporar en los Planes de Convivencia de los institutos la igualdad de género y la prevención de la violencia de género. Siguiendo así lo que establece la Ley Orgánica 2/2006 de Educación (L.O.E.) y el Decreto 121/2010 pel qual s'estableixen els Drets i Deures dels Alumnes i les Normes de Convivència als Centres Docents no universitaris de les Illes Balears. A través de la integración en el Instituto de actividades y medidas que sean impulsadas por los Planes de Convivencia, haciendo el respectivo seguimiento de su cumplimiento.

#### **4.2.4 Evaluación del Plan**

Se establecen dos momentos diferentes de evaluación del Plan:

- Informe anual, realizando un informe cada año para conocer su grado de cumplimiento.
- Evaluación final, que se realizará cuando finalice el período de vigencia del Plan, evaluando cada objetivo a través de sus correspondientes indicadores de impacto.

Esta evaluación final permitirá conocer si los objetivos y sus estrategias de intervención realmente inciden en la finalidad de este documento, aspecto que permitirá mantenerlos y/o ir ajustarlos en futuros planes, en función de los resultados obtenidos.

### **CAPITULO V. Conclusiones**

Es cierto que la normativa estatal y autonómica de las Islas Baleares incluye la educación en igualdad de género y la prevención de la violencia de género en el sistema educativo español y concretamente en el de las Islas Baleares. Aunque se ha de considerar que falta profundizar en esta tarea, debido a que quedan espacios vacíos que deberían incluirse en la normativa para poder darle el cumplimiento necesario. Ejemplos de ello es la necesidad de tener que dotar al profesorado en la detección y abordaje de situaciones de violencia de género que pueda padecer el alumnado, así como la presencia de una normativa que ampare la existencia de mayores fuentes de información acerca de la violencia de género en la población adolescente relacionada con la violencia de control y las TICs.

A continuación se enumeran las conclusiones que se obtienen del trabajo realizado:

1. Se considera imprescindible establecer una organización y homogeneización de la metodología necesaria para trabajar este tipo de prevención en las aulas, pudiendo facilitar de esta manera una aplicación más eficaz de la normativa. Debido a que se

establece la hipótesis de que cada instituto de educación secundaria realiza el trabajo de prevención de violencia de género que considera oportuno y necesario y/o dependiendo de la cualificación del profesorado con el que cuenta cada instituto en cada curso escolar.

2. Se detecta la carencia de la existencia de estudios segregados por Comunidad Autónoma sobre la violencia de género en la población adolescente, siendo éstos imprescindibles para poder comprender la realidad de la población adolescente y de la violencia de género dependiendo del territorio en el que se ubique, ya que dichas realidades pueden diferir a pesar de encontrarse en el mismo país.

3. Otro aspecto a señalar es la necesidad de dar protagonismo a la tipología concreta de violencia de género que viven los y las adolescentes, evitando así generalizar con esta problemática y profundizar en el mundo donde la población adolescente se encuentra inmersa.

4. Sería necesario conocer si las medidas incluidas en la normativa de competencia en igualdad de género son aplicadas por parte de los institutos, en la misma medida que se aplica la normativa del ámbito educativo. Siendo necesario para ello quizás la implantación de un sistema de calidad y evaluación. Ello con la finalidad de valorar la necesidad o no de incorporar todas las medidas que hacen referencia a la coeducación y a la prevención de la violencia de género a la normativa educativa.

Lo que se propone es la revisión de la normativa relacionada con la prevención de la violencia de género en los institutos de educación secundaria de las Islas Baleares, con tal de ampliarla y adaptarla a la actualidad de los y las adolescentes, haciendo referencia a la implicación de las TICs en la violencia de género. Así como la existencia de una organización y una metodología que encuadre toda la normativa, para garantizar su aplicación en todos los institutos de la comunidad autónoma, con la flexibilidad que garantice tener presente las peculiaridades de cada instituto. Proponiéndose también la implantación de un sistema de evaluación y seguimiento que certifique el correcto trabajo de prevención en las aulas, pudiéndolo ajustar en función de los resultados que se vayan obteniendo.

Lo que ha pretendido este trabajo es revisar lo que dice la norma en cuanto a la obligación de los institutos de las Islas Baleares en incorporar en sus planes educativos y en su cotidianeidad la prevención de la violencia machista, para después realizar un pequeño trabajo de campo donde poder comparar parte de la normativa analizada con el trabajo que se está realizando en los institutos. Se finaliza el trabajo con una propuesta de documento que incorpora una serie de medidas con la finalidad de concretar y organizar el trabajo de prevención en los institutos, basándose para su

realización en la normativa que ha sido analizada previamente y en los resultados del trabajo de campo.

### Referencias bibliográficas

- Anon, (2017). (online) Disponible en: <https://www.mecd.gob.es/educacion-mecd/eu/mc/convivencia-escolar/plan-convivencia/introduccion.html>
- Bonino Méndez, L. (1998). Micromachismos: la violencia invisible en la pareja. P. 4.
- Bosch-Fiol, E. y Ferrer-Pérez, V. (2012). Nuevo mapa de los mitos sobre la violencia de género en el siglo XXI. *Psicothema*, (online) 24, p.551. Disponible en: <http://www.psicothema.es/pdf/4052.pdf>
- Colegio San Antonio M<sup>a</sup> Claret (2011). *Plan de Convivencia*. (online) Sevilla, p.3. Disponible en: [http://claretsevillaadmin.micolegio.es/ArchivosColegiosClaretianosSevilla\\_SanAntonioMariaClaretSevilla/Archivos/documentos%20colegiales/PLAN%20DE%20CONVIVENCIA%20rev2.pdf](http://claretsevillaadmin.micolegio.es/ArchivosColegiosClaretianosSevilla_SanAntonioMariaClaretSevilla/Archivos/documentos%20colegiales/PLAN%20DE%20CONVIVENCIA%20rev2.pdf)
- Contreras Naranjo, J. (n.d.). Qué es un Consejo Escolar (Blog) *Contreras.nom.es*
- Fundación ANAR (2015). *Informe Violencia de Género 2015 Teléfono ANAR*, Madrid, pp.5, 10, 20, 39, 79.
- Govern de les Illes Balears. Conselleria d'Educació i Universitat (2016). *Pla de Formació del Professorat 2016-2020 de les Illes Balears*. Islas Baleares.
- Govern de les Illes Balears. Institut Balear de la Dona (2015). *IV Pla Estratègic d'Igualtat d'Oportunitats entre Dones i Homes 2015-2020*. Islas Baleares.
- Instituto Nacional de Estadística. (2017). (online) Disponible en: [http://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/operacion.htm?c=Estadistica\\_C&cid=1254736176866&menu=resultados&idp=1254735573206](http://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/operacion.htm?c=Estadistica_C&cid=1254736176866&menu=resultados&idp=1254735573206)
- Krauskopof, D. (1999). El desarrollo psicológico en la adolescencia: las transformaciones en una época de cambios. *Adolescencia y Salud* (online) 1. Disponible en: [http://www.scielo.sa.cr/scielo.php?pid=S1409-41851999000200004&script=sci\\_arttext&tlng=pt](http://www.scielo.sa.cr/scielo.php?pid=S1409-41851999000200004&script=sci_arttext&tlng=pt)
- Mecd.gob. (n.d.). Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (online). Disponible en: <https://www.mecd.gob.es/educacion/mc/cee/portada.html>
- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2014). *El ciberacoso como forma de ejercer la Violencia de Género en la Juventud: un riesgo en la sociedad de la información y del conocimiento*. Madrid, pp.18, 19.
- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2010). *Incidencia de la Ley Integral contra la Violencia de Género en la Formación Inicial del Profesorado*.

Barcelona: Centro de Investigación en Teorías y Prácticas Superadoras de Desigualdades. Universidad de Barcelona.

- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Instituto de la Mujer (2017). *Víctimas mortales por Violencia de Género según Grupo de edad de la víctima y según grupo de edad del agresor*. Madrid
- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2014). *La Evolución de la Adolescencia española en la Igualdad y la Prevención de la Violencia de Género*. Centro de Publicaciones Madrid, pp. 139, 325.
- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2015). *Macroencuesta de Violencia contra la Mujer 2015*. Centro de Publicaciones Madrid, pp. 53-56.
- Moreno, A. (2015). *La adolescencia*. (ebook) UOC, p.5. Disponible en: <https://books.google.es/books?id=qH3LDAAQBAJ&printsec=frontcover&dq=la+adolescencia&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwif74DfvobWAhXLI1AKHa2ZB5MQ6AEINzAD#v=onepage&q=la%20adolescencia&f=false>
- Naciones Unidas (1995). *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer* (online). Beijing, p.51. Disponible en: <http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/Beijing%20full%20report%20S.pdf>
- Perela Larrosa, M. (2010). Violencia de género: violencia psicológica. *Foro, Nueva época*, (online) 11-12, p.366. Disponible en: <https://revistas.ucm.es/index.php/FORO/article/viewFile/37248/36050>
- Sanz Gómez, V. (2017). *Compilación de Leyes Orgánicas sobre Educación: LODE, LOE y LOMCE*. (ebook) ANPE MADRID – SINDICATO INDEPEDIENTE. Disponible en: [http://www.anpemadrid.com/uploads/Compilacion%20de%20leyes%20sobre%20educacion\\_1403774801.pdf](http://www.anpemadrid.com/uploads/Compilacion%20de%20leyes%20sobre%20educacion_1403774801.pdf)

#### Referencias legislativas:

- Decret 121/2010, de 10 de diciembre, Pel qual s'estableixen els Drets i Deures dels Alumnes i les Normes de Convivència als Centres docents no universitaris sostinguts amb Fons públics de les Illes Balears. (BOIB núm. 187, de 23 de diciembre de 2010).
- Decret 34/2015, de 15 de mayo, Pel qual s'estableix el Currículum de l'Educació Secundària Obligatoria a les Illes Balears. (BOIB núm. 73, de 16 de mayo de 2015).
- Decret 120/2002, de 27 de septiembre, Pel qual s'aprova el Reglament Orgànic dels Instituts d'Educació Secundària. (BOIB núm. 120, de 5 de octubre de 2002).
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. (BOE núm. 313, de 29 de diciembre de 2004).
- Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (L.O.M.C.E.). (BOE núm. 295, de 10 de diciembre de 2013).



La prevención de la violencia de género en los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria de las Islas Baleares

- Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de Reforma del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares. (BOE núm. 52, de 1 de marzo de 2007).
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres Y Hombres. (BOE núm. 71, de 23 de marzo de 2007).
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (L.O.E.). (BOE núm. 106, de 4 de mayo de 2006).
- Llei 11/2016, de 28 de juliol, D'Igualtat de Dones i Homes. (BOIB núm. 99, de 4 de agosto de 2016).

## **Anexos**

### **✓ Cuestionario contestado Nº 1**

1. ¿El profesorado de este instituto cuenta con formación complementaria específica relacionada con la prevención de la violencia de género? ¿O tiene previsión de realizarla durante este curso 2017-18?

El profesorado cuenta con numerosos cursos de formación ofrecidos por el CEP (Centro de profesores) y por otras entidades como sindicatos y asociaciones.

2. ¿Se incluye la educación afectivo-sexual en el currículo educativo de este instituto?

Como es conocido, este aspecto es de obligado tratamiento en el Currículo oficial. Además, desde diferentes entidades (Departamento de Orientación, Centros de Salud, etc) se hacen campañas específicas todos los años.

3. ¿Se trabaja de manera específica o se ha hecho en alguna ocasión algún proyecto concreto relacionado con la prevención de la violencia de género? ¿O quizás es un tema que se trata de manera transversal en las aulas?

Por supuesto es un tema transversal pero además se trata en las horas de tutoría de los grupos. Además, desde materias como valores éticos cada año se realizan charlas informativas, no solo de este tema en concreto sino de muchos otros con temática social.

4. ¿Qué contenidos/ metodologías crees que podrían mejorar el abordaje de la prevención de la violencia de género en este instituto?

La prevención de la violencia de género se hace desde tres ámbitos distintos: en primer lugar, desde las áreas y materias. En segundo lugar desde la acción tutorial y el departamento de orientación. Finalmente se hace también a través de entidades externas que colaboran con esta labor educativa.

### **✓ Cuestionario contestado Nº 2**

1. ¿El profesorado de este instituto cuenta con formación complementaria específica relacionada con la prevención de la violencia de género? ¿O tiene previsión de realizarla durante este curso 2017-18?

En este instituto no tenemos una formación complementaria específica referente a la previsión de la violencia de género, no teniendo previsto hacer una formación en el centro para el profesorado sobre este tema en el curso 17/18.

2. ¿Se incluye la educación afectivo-sexual en el currículo educativo de este instituto?

De manera transversal y como parte del Plan de Salud del centro, en la que uno de los ejes es la salud afectivo-sexual, se harán actividades para los alumnos.

3. ¿Se trabaja de manera específica o se ha hecho en alguna ocasión algún proyecto concreto relacionado con la prevención de la violencia de género? ¿O quizás es un tema que se trata de manera transversal en las aulas?

Como te he contestado anteriormente, se hace de forma transversal, aunque el año pasado, dentro del Plan de Salud y promovido por diferentes profesores se hicieron

actividades en contra de la violencia de género (Posters y diferentes materiales plásticos) por parte de los alumnos.

4. ¿Qué contenidos/ metodologías crees que podrían mejorar el abordaje de la prevención de la violencia de género en este instituto?

Creo, que para según que grupos socio-culturales, la violencia de género, se puede trabajar de una forma muy explícita con el aprendizaje vicario, es decir ver como esta violencia afecta a personas de su entorno, y como esta violencia coarta la libertad de los sujetos y las cosas que hay que hacer para que no esté presente.

Por ejemplo, en el mundo gitano, como la falta de formación hace que las mujeres estén sometidas a sus maridos por motivos puramente económicos y de subsistencia. Esto lo pueden ver en sus madres y abuelas y como una formación adecuada les puede dar un grado de libertad y una protección ante la violencia de género.

### ✓ **Cuestionario contestado Nº 3**

1. ¿El profesorado de este instituto cuenta con formación complementaria específica relacionada con la prevención de la violencia de género? ¿O tiene previsión de realizarla durante este curso 2017-18?

Sí cuenta con este tipo de formación. Desconozco si tienen previsto realizar para este curso más formación sobre este ámbito.

2. ¿Se incluye la educación afectivo-sexual en el currículo educativo de este instituto?

El centro de salud de nuestra barriada lleva ya varios años realizando un mínimo de una charla por curso para hablar de la sexualidad. Tenemos ya calendarizado una charla por nivel a lo largo de todo el curso 2017-18.

3. ¿Se trabaja de manera específica o se ha hecho en alguna ocasión algún proyecto concreto relacionado con la prevención de la violencia de género? ¿O quizás es un tema que se trata de manera transversal en las aulas?

Cada profesor incluye en sus asignaturas la temática de la igualdad de género. La asignatura valores éticos es donde se trabaja con más profundidad este tema.

4. ¿Qué contenidos/ metodologías crees que podrían mejorar el abordaje de la prevención de la violencia de género en este instituto?

El trabajo en las aulas de prevención de este tipo de violencia podría mejorarse con una mayor colaboración organizada y calendarizada de los servicios específicos que trabajan este ámbito.

### ✓ **Cuestionario contestado Nº 4**

1. ¿El profesorado de este instituto cuenta con formación complementaria específica relacionada con la prevención de la violencia de género? ¿O tiene previsión de realizarla durante este curso 2017-18?

El profesorado de este instituto cuenta con este tipo de formación.

2. ¿Se incluye la educación afectivo-sexual en el currículo educativo de este instituto?

La prevención de la violencia de género en los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria de las Islas Baleares

Se trabaja la sexualidad a través de diferentes talleres, algunas veces ha participado el centro de salud en estos talleres.

3. ¿Se trabaja de manera específica o se ha hecho en alguna ocasión algún proyecto concreto relacionado con la prevención de la violencia de género? ¿O quizás es un tema que se trata de manera transversal en las aulas?

Se hacen proyectos y campañas especialmente el Día Internacional contra la Violencia de Género.

4. ¿Qué contenidos/ metodologías crees que podrían mejorar el abordaje de la prevención de la violencia de género en este instituto?

Que acudiera a los institutos una persona especializada en esta materia, realizando diferentes talleres y charlas de debate.

✓ **Cuestionario contestado Nº 5**

1. ¿El profesorado de este instituto cuenta con formación complementaria específica relacionada con la prevención de la violencia de género? ¿O tiene previsión de realizarla durante este curso 2017-18?

Nuestros profesores cuentan con la formación necesaria para trabajar la prevención de la violencia de género en las aulas. Esta formación la realizan por cuenta propia y también a través del Centre de Professorat de Palma.

2. ¿Se incluye la educación afectivo-sexual en el currículo educativo de este instituto?

Sí, se aborda la educación sexual en los espacios de tutorías. Para este curso tenemos programado unos talleres liderados por el equipo de enfermeras de adultos del centro de salud donde se trabajará la educación sexual.

3. ¿Se trabaja de manera específica o se ha hecho en alguna ocasión algún proyecto concreto relacionado con la prevención de la violencia de género? ¿O quizás es un tema que se trata de manera transversal en las aulas?

Damos importancia al tema de la prevención de la violencia de género, por ello se trabaja en el espacio de tutorías, así como también es un tema que se incluye en la materia de Valores Éticos.

4. ¿Qué contenidos/ metodologías crees que podrían mejorar el abordaje de la prevención de la violencia de género en este instituto?

Como cualquier otro tema de relevancia social, siempre es necesario mejorar cómo trabajar la violencia de género en los institutos. Actualizándonos y adaptándonos a las necesidades y características del alumnado y de la sociedad perteneciente a cada instituto.

✓ **Cuestionario contestado Nº 6**

1. ¿El profesorado de este instituto cuenta con formación complementaria específica relacionada con la prevención de la violencia de género? ¿O tiene previsión de realizarla durante este curso 2017-18?

Nuestro profesorado de este instituto cuenta con formación en materia de prevención de violencia de género suficiente para poder trabajar este tema en las aulas y poder también abordar situaciones de violencia de género que se pudieran detectar.

2. ¿Se incluye la educación afectivo-sexual en el currículo educativo de este instituto?

La educación afectivo-sexual se incluye en el currículo de este instituto, se trabaja desde diferentes espacios como es en las tutorías.

3. ¿Se trabaja de manera específica o se ha hecho en alguna ocasión algún proyecto concreto relacionado con la prevención de la violencia de género? ¿O quizás es un tema que se trata de manera transversal en las aulas?

La semana del día internacional de la violencia de género hacemos charlas y talleres dedicados al tema de la violencia de género y la igualdad de género. Se realizan por el equipo docente, liderados por los tutores.

4. ¿Qué contenidos/ metodologías crees que podrían mejorar el abordaje de la prevención de la violencia de género en este instituto?

Dedicar más tiempo del horario lectivo a abordar este tema, a través de debates y charlas en las aulas, talleres dinámicos que puedan ser atractivos para el alumnado.

#### ✓ **Cuestionario contestado Nº 7**

1. ¿El profesorado de este instituto cuenta con formación complementaria específica relacionada con la prevención de la violencia de género? ¿O tiene previsión de realizarla durante este curso 2017-18?

Nuestro profesorado tiene realizada formación relacionada con la violencia de género y su prevención. Con perspectivas de continuar formándose en este ámbito, así como en otros ámbitos de carácter social.

2. ¿Se incluye la educación afectivo-sexual en el currículo educativo de este instituto?

Sí, incluimos la educación sexual en nuestro currículo educativo. Se calendarizan entre una y dos sesiones por curso escolar.

3. ¿Se trabaja de manera específica o se ha hecho en alguna ocasión algún proyecto concreto relacionado con la prevención de la violencia de género? ¿O quizás es un tema que se trata de manera transversal en las aulas?

La violencia de género se trabaja de manera transversal a lo largo del curso escolar. Es un tema que este instituto le da especial relevancia y está sensibilizado.

4. ¿Qué contenidos/ metodologías crees que podrían mejorar el abordaje de la prevención de la violencia de género en este instituto?

El trabajo que se está haciendo en las aulas pienso que es correcto, aunque siempre se debe ir mejorando y avanzando tanto en este tema como en todos los temas que tienen relevancia social.